JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018 00243** 00
Accionante: Alfonso Sáenz Fernández
Accionado: Surtigas S.A. E.P.S.
Medio de control: Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos. Acción de Cumplimiento

Asunto: Impugnación de fallo.

El 05 de septiembre de 2018[1], la parte accionante impugnó el fallo de cumplimiento proferido por este Juzgado el 30 de agosto de 2018, el cual le fue notificado el 31 de agosto de 2018[2].

Sobre la impugnación de los fallos en acciones de cumplimiento el artículo 26 de la Ley 393 de 1997 señala:

> "Impugnación del Fallo. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.
>
> La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante."

Por lo anterior, y por encontrarse en término la impugnación **SE DECIDE:**

1°. Conceder la impugnación presentada por la parte accionante contra la sentencia proferida el 30 de agosto de 2018.

2°. Remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA

---

[1] Folios 92-93.
[2] Folio 82 reverso.